



## **BASES INTEGRADAS**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS  
PERSONAS JURÍDICAS N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

**GERENCIA DE SUPERVISIÓN MINERA**

**JUNIO 2016**

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

**INDICE**

<b>SECCIÓN GENERAL.....</b>	<b>1</b>
CAPITULO I GENERALIDADES .....	1
1.1. ANTECEDENTES.....	1
1.2. OBJETIVO .....	1
1.3. BASE LEGAL.....	1
1.4. CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	2
1.5. EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA (EST) .....	3
CAPITULO II .....	3
DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	3
2.1. CONVOCATORIA.....	3
2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	4
2.3. IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES .....	5
2.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS.....	8
2.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES .....	8
2.6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN.....	8
2.7. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	9
2.8. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS .....	10
2.8.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA .....	11
2.8.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA.....	14
2.9. EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA .....	15
2.9.1. Cumplimiento de requisitos mínimos.....	15
2.9.2. Evaluación Técnica.....	15
2.9.3. Veracidad y exactitud de la documentación.....	16
2.10. ACTO PÚBLICO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DESIGNACIÓN.....	17
2.10.1. Evaluación Económica .....	16
2.10.2. Empates .....	18
2.10.3. Propuesta Económica inferior al 10% del valor Referencial.....	18
2.10.4. Declaración de Desierto .....	18
CAPITULO III IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS.....	19
3.1. IMPUGNACIÓN .....	19
3.1.1. Requisitos de admisibilidad .....	19
3.1.2. Requisitos de procedencia .....	21
CAPITULO IV DEL CONTRATO .....	23
4.1. DEL CONTRATO.....	23
4.2. VIGENCIA DEL CONTRATO .....	26
4.3. DE LA RESOLUCIÓN, NULIDAD, PENALIDAD, INCUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.....	26
4.4. PAGOS.....	27
4.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	27
4.6. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	28
4.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA NORMATIVA LABORAL .....	29
4.8. EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO.....	29
4.9. CONTROL POSTERIOR .....	30
4.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	27



**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

<b>SECCIÓN ESPECÍFICA.....</b>	<b>31</b>
<b>REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICAS .....</b>	<b>31</b>
<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA .....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>48</b>
ANEXO N° 1 .....	49
ANEXO N° 2 .....	50
ANEXO N° 3 .....	45
ANEXO N° 3-A.....	46
ANEXO N° 4 .....	54
ANEXO N° 5 .....	55
ANEXO N° 6 .....	56
ANEXO N° 7 .....	58
ANEXO N° 8 .....	59
ANEXO N° 9 .....	60
ANEXO N° 10 .....	61
ANEXO N° 11 .....	62
ANEXO N° 12 .....	63
ANEXO N° 13 .....	64
ANEXO N° 14 .....	65
FORMATO N° 1 .....	66
FORMATO N° 2 .....	67



## **SECCIÓN GENERAL**

### **CAPITULO I GENERALIDADES**

#### **1.1. ANTECEDENTES**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin – Ley N° 27699, para el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización, Osinergmin podrá contratar Empresas Supervisoras.

Asimismo, la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de Osinergmin N° 037-2016-OS-CD, que aprueba la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, en su artículo 11° numeral 11.1, señala que el Área Solicitante es la responsable de definir los requerimiento técnicos, las penalidades, los criterios técnicos y económicos para la elaboración de las Bases del proceso de selección de empresas supervisoras.

Mediante la Resolución de Gerencia General Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 35-2016-OS/GG, del 13 de abril de 2016, el Gerente General de Osinergmin designó al Comité de Selección encargado del Proceso de Selección de las Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 001-2016-Osinergmin-GSM de la Gerencia de Supervisión Minera (en adelante, GSM).

La GSM a través del Memorándum GSM-248-2016 ha remitido al Comité de Selección los requerimientos técnicos y demás documentos según lo dispuesto en el artículo 11° numeral 11.1 de la Directiva antes citada.

#### **1.2. OBJETIVO**

El objetivo del presente documento es establecer los requerimientos técnicos, procedimientos, metodología de evaluación y demás condiciones a seguir en la convocatoria, selección y contratación de una Empresa Supervisora Técnica (EST) para brindar el servicio de fiscalización a la GSM. Dicho servicio comprenderá la evaluación, tramitación y resolución de procedimientos administrativos sancionadores que permitirán desarrollar la función fiscalizadora de Osinergmin conforme ha sido contemplado en el Plan anual de Supervisión de la GSM.

#### **1.3. BASE LEGAL**

- Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin.
- Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de Osinergmin N° 037-2016-OS-CD, que aprueba La Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, en adelante **La Directiva**.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Supletoriamente, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### 1.4. CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Comité de Selección (en adelante, **El Comité**) es responsable de la conducción del proceso de selección hasta el consentimiento de los resultados finales del proceso de selección. Las labores de este Comité, luego de la publicación de los resultados finales, se extienden en los supuestos establecidos en el numeral 10 del artículo 7° de **La Directiva** y, eventualmente, hasta antes de suscribir el Contrato con el postor ganador del proceso de selección, si con posterioridad a la etapa de evaluación económica y designación del ganador (entendiendo incluso el consentimiento del resultado), el Comité de Selección toma conocimiento o tiene algún indicio que en las propuestas obra algún documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, en cuyo caso solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectúe la inmediata fiscalización y procede, según los resultados, de acuerdo a lo señalado en los numerales 19.9 y 19.10 del artículo 19° de **La Directiva**.

Cuando el titular es sujeto de suplencia, podrá reincorporarse como suplente al proceso de selección cuando el motivo de su suplencia haya concluido. Los miembros del Comité son responsables por todos los actos en los que intervinieron, en calidad de titulares o como suplentes de los titulares, según corresponda. El Comité de Selección a los efectos de la suplencia se ciñe a lo dispuesto en los numerales 7.4 y 7.5 del artículo 7° de **La Directiva**.

**El Comité** es autónomo respecto a la organización, conducción y ejecución de los actos realizados durante sus labores.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la integración de las mismas y la modificación del calendario, se comunican mediante publicaciones en la página web correspondiente al concurso.

Dichas atribuciones son exclusivas de **El Comité**, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando éstas sean de carácter no sustancial; caso contrario, deben ser aprobadas por la GSM. Las publicaciones son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Los problemas asociados a su lectura o similares no podrán ser invocados por los participantes como causal de impugnación o reclamo alguno.

Cabe precisar que Osinergmin a través de una Resolución de Gerencia General, puede cancelar el proceso de selección, hasta antes de la firma del Contrato, por motivo de: caso

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergrmin-GSM**

---

fortuito o fuerza mayor, desaparición de la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto institucional asignado deba destinarse a otros propósitos.

El **Comité** estará a cargo de la evaluación de los documentos presentados por los participantes y postores a lo largo del proceso, para cuyo efecto podrá requerir la asistencia y cooperación del personal de las Divisiones o personal administrativo de la GSM a efectos de cumplir con el objetivo del presente proceso.

#### 1.5. EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA (EST)

Una Empresa Supervisora Técnica (en adelante, EST) es aquella en capacidad de realizar los servicios materia de convocatoria y puede estar conformada por consorcios integrados por personas naturales o jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinergrmin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.

La clasificación, obligaciones y facultades de las Empresas Supervisoras están establecidas en los artículos 5°, 27° y 28° de **La Directiva**.

### CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CONVOCATORIA

En concordancia con el literal b) del numeral 5.2 del artículo 5° de **La Directiva**, se convoca a personas jurídicas a participar en el Proceso de Selección para su contratación como EST conforme a las presentes Bases y los **Términos de Referencia** que forman parte del mismo.

La convocatoria se realiza a través de la página web de Osinergrmin y mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional, debiendo considerarse el Anexo 1 de **La Directiva**. Las Bases se encontrarán disponibles en la página web de Osinergrmin el mismo día de efectuada la convocatoria. Todos los actos de **El Comité** y del Comité de Apelaciones son notificados a través del portal institucional, salvo disposición distinta prevista en **La Directiva**. La notificación surte efecto el mismo día de la publicación en dicho portal y los plazos se computarán a partir del siguiente día hábil de la notificación.

##### 2.1.1 Calendario del Proceso de Selección

<b>Publicación de convocatoria</b>	05/06/2016 Publicación en diario y en <a href="http://www.osinergrmin.gob.pe">http://www.osinergrmin.gob.pe</a>
<b>Publicación de Bases</b>	07/06/2016 Publicación en <a href="http://www.osinergrmin.gob.pe">http://www.osinergrmin.gob.pe</a>
<b>Registro de</b>	De: 08/06/2016

**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinermin-GSM**

<b>participantes</b>	A: 22/06/2016 Registro electrónico: <a href="mailto:fiscalizadoragsm2016@osinermin.gob.pe">fiscalizadoragsm2016@osinermin.gob.pe</a>
<b>Formulación de Consultas</b>	De: 08/06/2016] A: 10/06/2016 Remisión electrónica: <a href="mailto:fiscalizadoragsm2016@osinermin.gob.pe">fiscalizadoragsm2016@osinermin.gob.pe</a>
<b>Absolución de Consultas e Integración de Bases</b>	17/06/2016 Publicación en <a href="http://www.osinermin.gob.pe">http://www.osinermin.gob.pe</a>
<b>Presentación de Propuestas técnica y económica</b>	Acto público: 23/06/2016, 09:00 horas Sede Osinermin: <i>Calle Prolongación Jorge Basadre 157, Piso 4 – San Isidro</i>
<b>Difusión de resultados de Evaluación Técnica, Evaluación de propuesta económica, designación y publicación de resultado final:</b>	Acto público: 04/07/2016, 09:00 horas Sede Osinermin: <i>Calle Prolongación Jorge Basadre 157, Piso 4 – San Isidro</i>
<b>Consentimiento de la designación</b>	08/07/2016] Publicación en <a href="http://www.osinermin.gob.pe">http://www.osinermin.gob.pe</a>

(\*) En caso se presentaran recursos impugnativos, el **Comité** publicará en la página web de Osinermin el nuevo Cronograma. Asimismo, si no hubiera más de un postor por proceso, el resultado queda automáticamente consentido al siguiente día hábil de publicado el resultado final.

**Nota:** El Calendario del Proceso de selección fue modificado por el **Comité** el 15 de junio de 2016.

**Participante:**  
**SOS SUPERVISORES ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.**  
**Respuesta a la consulta 6:**  
 El calendario aprobado puede ser modificado a criterio del Comité de Selección.  
 En el presente caso atendiendo a la circunstancias se ha procedido con la modificación del cronograma lo cual ha sido publicado en la página web de Osinermin.

## 2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes es gratuito y se realiza mediante correo electrónico a través de la siguiente cuenta: [fiscalizadoragsm2016@osinermin.gob.pe](mailto:fiscalizadoragsm2016@osinermin.gob.pe) durante las fechas

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinerghmin-GSM**

---

señaladas en el Calendario de Proceso de Selección. Para efectos del registro se debe utilizar el **Formato N° 1**.

El registro de participantes se efectúa desde el siguiente día hábil de la publicación de las bases del proceso de selección y hasta el día hábil previo al día señalado en el Calendario para la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida.

Podrán participar en consorcio, según lo establecido en el literal b) del numeral 5.2 del artículo 5° de **La Directiva**. En estos casos, bastará que uno (01) de sus integrantes esté registrado como participante según lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15° de **La Directiva**).

**2.3. IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

2.3.1 De acuerdo con el artículo 9° de la **Directiva**, no pueden ser postores en los procesos de selección que Osinerghmin convoca para la contratación de empresas supervisoras, las personas jurídicas o personas naturales que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Mantengan vínculo como cónyuge o conviviente o relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Consejo Directivo; o con trabajadores de Osinerghmin; o con terceros que tengan participación directa o indirecta en el proceso de selección.
- b) Se encuentren entre las personas impedidas de contratar con el Estado, de acuerdo con la normativa de contrataciones públicas.
- c) Tengan sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por la comisión dolosa de un delito.
- d) Hayan sido sancionadas con inhabilitación para ejercer profesionalmente por los colegios profesionales, por una autoridad administrativa o por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- e) Hayan sido sancionados con inhabilitación para ejercer la función pública mediante decisión administrativa firme.
- f) Hayan sido despedidas por causa justa o hayan sido sancionadas con destitución por una entidad del Estado.
- g) Se encuentren inscritas en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

- h) Los titulares de acciones o participaciones, directores, directivos y apoderados de los agentes supervisados; así como su cónyuge o conviviente o quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, incluso hasta seis (6) meses después a la conclusión de la relación con los agentes supervisados.

2.3.2 Cuando la convocatoria al proceso de selección tenga por objeto brindar servicios respecto de determinados Agentes Supervisados por Osinergmin, identificados en las Bases, adicionalmente a los supuestos mencionados en el numeral precedente (2.3.1), no podrán ser postores, las personas naturales o jurídicas que incurren en alguno de estos supuestos:

- a) Mantengan una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan al mismo grupo económico, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio.
- b) Hayan tenido una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan al mismo grupo económico, en los 6 meses previos a la convocatoria, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio.
- c) Tengan algún conflicto de interés respecto del Agente Supervisado materia de la convocatoria.

Para efectos de lo indicado en los literales a) y b) precedentes, se considera que pertenecen al mismo grupo económico cuando:

- Posea más del 30% del capital de otra empresa, directamente o por intermedio de una tercera;
- Más del 30% del capital de 2 o más empresas pertenezca a una misma persona directa o indirectamente,
- En cualquiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción de capital pertenezca a cónyuges entre sí o a personas vinculadas hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- El capital de 2 o más empresas pertenezca, en más del 30% a socios comunes de dichas empresas.

A efectos de sustentar no encontrarse incurso en alguno de los supuestos mencionados en los puntos 2.3.1 y 2.3.2 se deberá presentar una Declaración Jurada. La EST responde por la veracidad de la información contenida en la declaración jurada.

Las prohibiciones antes señaladas alcanzan a la EST, sus accionistas, directores, gerentes y apoderados; así como a los profesionales que prestarán servicio a la EST.

2.3.3 **Si durante la ejecución de un contrato de supervisión, derivado de un proceso de selección en el que no haya sido de aplicación el numeral 2.3.2., Osinergmin requiere a la**

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinermin-GSM**

**Empresa Supervisora**, un servicio relacionado a un Agente Supervisado con el cual hubiese tenido un vínculo contractual en los tres (03) meses previos a la firma del contrato de supervisión (excepto en las que tenga calidad de usuario), o con la cual mantuviese algún conflicto de interés, la EST debe comunicar inmediatamente tal situación a Osinermin a efectos de que esta Entidad disponga las acciones que considere convenientes.

**Disposiciones a tener en cuenta**

- Los contratos que se celebren en contravención de lo dispuesto en el presente numeral son nulos.
- A efecto de sustentar no encontrarse incurso en alguno de los supuestos mencionados, el participante postor debe presentar una Declaración Jurada conjuntamente con su propuesta técnica (**Anexos N° 3, 3A, 4 y 5**). Se denegarán las propuestas que no contengan la indicada Declaración Jurada.
- El participante (postor) responde por la veracidad de la información contenida en la Declaración Jurada y su propuesta técnica.
- Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidos en el presente numeral se mantienen durante la vigencia del contrato, y se extienden por tres (3) meses posterior a la culminación del contrato, y alcanzan a los representantes de las personas jurídicas que postulen o sean contratadas como Empresas Supervisoras, así como a los profesionales o técnicos que sean presentados por ésta en su propuesta técnica o reemplazados posteriormente.

**Participantes:**

**OPC CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 9:**

Conforme al artículo 9.1 de la Directiva para la selección y contratación de empresas supervisoras aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD, no pueden participar ni ser postores en los procesos de selección personas jurídicas o naturales:

Que tengan vínculos con trabajadores de Osinermin o con terceros que tengan participación directa o indirecta en el proceso de selección.

El término trabajadores de Osinermin incluye a todo el personal con contratación bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 o aquellos con contrato administrativo de servicios (CAS).

Respecto a los terceros que tengan participación directa o indirecta en el proceso de selección dicho supuesto está referido a terceros no trabajadores de Osinermin.

Asimismo, el referido artículo 9.1 de la Directiva no permite la participación de aquellos que estuvieran impedidos de contratar con el Estado conforme a la normativa de contratación pública, de manera que cualquier trabajador de Osinermin, sea por contratación bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 o con contrato administrativo de servicios (CAS), no podrá mantener vínculo de contratación con Osinermin al momento de participar o ser postor en el proceso de selección.

Finalmente, conforme al artículo 9.6 de la Directiva para la selección y contratación de empresas

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

supervisoras aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD los impedimentos, prohibiciones, incompatibilidades y prohibiciones alcanzan a los representantes de las personas jurídicas que postulen o sean contratadas como Empresas Supervisoras, así como a los profesionales o técnicos que sean presentados por ésta en su propuesta técnica o reemplazados posteriormente.

**2.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS**

Las consultas a las Bases se presentan dentro del plazo establecido en el Calendario del Proceso de Selección. Las consultas se presentan vía electrónica a [fiscalizadoragsm2016@osinergmin.gob.pe](mailto:fiscalizadoragsm2016@osinergmin.gob.pe), consignándose en el asunto: Consulta a las Bases.

**2.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES**

La absolución de consultas por parte del **Comité** se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario y se notifica a través de la página web del Osinergmin.

No se absolverán consultas presentadas extemporáneamente o formuladas por quienes no se encuentren inscritos como participantes al momento de plantearlas.

Las respuestas se incorporan a las Bases quedando estas integradas, constituyendo reglas definitivas.

De no formularse consultas a las Bases dentro del plazo establecido en el Calendario del proceso de selección establecido en la Convocatoria, se consideran integradas de manera automática.

Corresponde a **El Comité** integrar las Bases y publicarlas en la página web del Osinergmin en el plazo establecido en el Calendario. Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección; por ende, contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de consultas, si estas se han planteado.

**2.6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN**

Las propuestas se presentan en acto público en dos (2) sobres cerrados. El primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica. Se realiza con la presencia de **El Comité** y Notario Público.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

Las empresas que participen podrán concurrir por medio de su representante legal, acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo, o a través de su apoderado, acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal de la empresa según **Formato N° 2**, a la que se adjunta el documento registral vigente que acredite su cargo como representante legal.

Los documentos registrales presentados para la acreditación de los representantes legales de las empresas o consorcios deben tener una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de propuestas.

Todos los representantes o apoderados deben portar, además de los documentos antes citados, su Documento Nacional de Identidad vigente o pasaporte vigente en caso sean de nacionalidad extranjera.

En el caso de empresas que participen como consorcios, las propuestas son presentadas por el representante legal común del consorcio, su apoderado; o el representante o apoderado de uno de los integrantes del consorcio; en este último caso el apoderado debe portar la carta poder simple suscrita por el representante legal de la otra empresa que integra el consorcio, designándolo como tal. La representación de cada integrante del consorcio se realiza conforme a los numerales precedentes, según sea el caso; y en cualquiera de ellos se exige la presentación de copia simple de la promesa de consorcio (**Anexo N° 1**)

Toda propuesta técnica debe incluir una Declaración Jurada del postor de no encontrarse incurso en los supuestos de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, previstos en el artículo 9° de **La Directiva (ANEXO N° 3, 3A, 4 y 5)**.

**El Comité** denegará de plano las propuestas que no contengan la documentación relacionadas a la representación o la Declaración Jurada a que se refiere el párrafo precedente.

El postor responde por la veracidad de la información contenida en la Declaración Jurada, así como en la propuesta técnica.

## **2.7. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Las propuestas (técnica y económica) se presentan simultáneamente, en lugar, fecha y hora señalados en el Calendario. El acto público se realizará con la participación de **El Comité** y del Notario Público.

Se podrá contar con la presencia de un representante de la Oficina de Control Institucional, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente. La inasistencia del mismo no vicia el proceso.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergrmin-GSM**

---

El acto inicia cuando **El Comité** llama a los participantes en el orden que registraron su participación para que entreguen sus propuestas. El participante será llamado hasta en dos oportunidades sucesivas, concluido lo cual la ausencia de respuesta será considerada desistimiento automático. Si algún participante es omitido al llamado podrá acreditarse en el mismo acto, con la constancia de envío (a la dirección electrónica del proceso de selección) del email mediante el cual se registró oportunamente.

Después de recibidas las propuestas, **El Comité** procede a abrir el sobre que contiene la propuesta técnica de cada participante, a fin de verificar que contenga todos los documentos obligatorios que exigen las Bases. Todo documento presentado fuera del sobre que contiene la propuesta técnica se considera como no presentado.

La omisión del sello o rúbrica de alguna página se puede subsanar en el mismo acto público de presentación de propuestas siempre que se encuentre presente el representante legal o apoderado de la EST participante que las rubricó.

**El Comité** procede a verificar la presentación de todos los documentos obligatorios, la omisión de la presentación dentro del sobre de la propuesta técnica de algún documento de presentación obligatoria ocasiona que **El Comité** declare NO admitida la propuesta técnica en dicho Acto Público y devuelva la propuesta técnica y la económica (esta última) cerrada a dicho participante. **El Comité** dejará constancia de todos los hechos en el Acta del Acto Público. Lo declarado por **El Comité** es irrecurrible.

Después de abierto cada sobre de propuesta técnica y verificado que contiene los documentos obligatorios exigidos en las bases, el Notario procede a sellar y firmar cada hoja de los documentos contenidos en dicha propuesta. La evaluación y calificación de las propuestas las realiza **El Comité** en fecha posterior, dentro del plazo indicado en el Calendario.

El Notario procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas, de los participantes cuyas propuestas técnicas han sido admitidas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros de **El Comité** y por los participantes que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que **El Comité** realice el acto público de evaluación de propuestas económicas y designación, del proceso de selección.

Al terminar el acto público, **El Comité** levanta el Acta del Acto Público, la cual será suscrita por todos ellos, por el Notario, los miembros de **El Comité**, los veedores y los participantes que lo deseen.



**2.8. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y dirigidos al Comité del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Persona Jurídica N° 001-2016-Osinergmin-GSM. Todas las páginas de ambas propuestas (técnica y económica) deberán estar debidamente foliadas correlativamente empezando desde el número 1, cada folio deberá tener sello y rúbrica del representante legal o apoderado de la empresa participante o consorcio cuando corresponda.

Los sobres deben presentarse conforme al siguiente detalle:

**SOBRE N° 1:** Propuesta Técnica. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores Osinergmin Att.: Comité de Selección
<b>PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA JURÍDICA N° 001-2016-Osinergmin-GSM</b>
<b>Denominación: Fiscalización en el Sector Minero</b>
SOBRE N° 1: <u>PROPUESTA TÉCNICA</u> [NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE]

**SOBRE N° 2:** Propuesta Económica. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores Osinergmin Att.: Comité de Selección
<b>PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA JURÍDICA N° 001-2016-Osinergmin-GSM</b>
<b>Denominación: Fiscalización en el Sector Minero</b>
SOBRE N° 2: <u>PROPUESTA ECONÓMICA</u> [NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE]

**2.8.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA**

El sobre N° 1 contendrá la propuesta técnica foliada, con sello y rúbrica del representante legal de la empresa en todas las páginas (en caso de consorcios la rúbrica debe ser del representante señalado en la promesa formal del consorcio). La propuesta

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

contendrá además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación de presentación obligatoria (presentada en el orden que se señala a continuación):

**a) Del participante EST:**

- **Declaración Jurada de compromiso de suscripción del contrato:** El participante debe incluir en su propuesta técnica una Declaración Jurada según **Anexo N°2** tomando conocimiento de los requisitos para suscribir el contrato (numeral 4.1 de las presentes Bases) y comprometiéndose respecto de la forma correcta y completa de presentación de toda la documentación obligatoria para suscribirlo.
- **Declaración Jurada de la empresa de: impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones y nepotismo:** debidamente suscrito por el representante legal de cada empresa participante y en el caso de consorcios, por cada representante legal de las empresas que lo conforman, según **Anexos N° 3 y N° 3A**.
- **Documento registral vigente que consigne la representación legal de la empresa,** expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. En caso de consorcio se deberá presentar los documentos registrales correspondientes a cada una de las empresas que lo conforman.
- **Relación de personal propuesto:** según **Anexo N°6**, firmado por su representante legal de las EST participante.
- **Declaración jurada de obtención del consentimiento del uso de los datos personales contenidos en sus propuestas,** según **Anexo N°7**.
- **Resumen de experiencia de la EST en la actividad (Anexo N° 8).**
- **Promesa formal de consorcio (de corresponder):** la cual debe consignar: la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio respecto del servicio que brindarán y el porcentaje de dichas obligaciones respecto del total, por cada uno de los integrantes, la designación de quien ejercerá la representación legal del consorcio y el domicilio común del consorcio, según **Anexo N°1**. Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, como consecuencia de ello indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto total de la propuesta económica.

---

<sup>1</sup> La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

**BASES INTEGRADAS**  
**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS**  
**N° 001-2016-Osinerghmin-GSM**

---

La promesa formal de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. El representante legal del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, incluyendo el pago por el servicio de supervisión y/o fiscalización, con amplias y suficientes facultades. Para suscribir el contrato debe formalizar la promesa de consorcio mediante un contrato de consorcio legalizado ante Notario Público, donde se consigna toda la información detallada en la promesa formal de consorcio, sin variación alguna.

Asimismo, ni con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual, la información contenida en dicha promesa formal de consorcio podrá ser modificada respecto de:

- La identificación de los integrantes del consorcio.
- Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio.
- El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio; es decir, el consorcio no puede variar la conformación, obligaciones, ni porcentajes del consorcio; por ende, no es posible la incorporación, sustitución o separación de sus integrantes. De detectarse esto después de consentido el resultado final del proceso de selección y antes de suscribir el contrato de locación de servicios, Osinerghmin anulará el resultado final del proceso de selección respecto de dicho participante y de producirse esto luego de la suscripción del contrato, Osinerghmin resolverá el contrato.

Respecto a la información sobre:

- La designación del representante común del consorcio y
- El domicilio común del consorcio, contenida en la promesa formal de consorcio, puede modificarse por acuerdo suscrito por todos los integrantes del consorcio, el cual surtirá efectos para la Entidad a partir del día de su notificación vía notarial.

De acuerdo al artículo 18° de la **Directiva**, cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

**b) Del personal propuesto por la EST participante**

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.
- **Declaración Jurada de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones del personal propuesto por la EST según Anexo N° 4** (ordenados según la relación de personal propuesto presentada).

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

- **Declaraciones juradas de nepotismo del personal propuesto por la EST** según **Anexo N°5** (ordenados según la relación de personal propuesto presentada).
- 
- **Declaración Jurada - Ficha Técnica** de cada personal propuesto por al EST, según el **Anexo N° 9**, debidamente suscrito por el declarante y por representante legal de empresa. Adicionalmente, se debe adjuntar la siguiente documentación:
  - Copia simple de los títulos profesionales exigidos en los términos de referencia
  - Copia simple del certificado de habilidad, de ser el caso.
  - Copia de otros títulos, certificados, diplomas correspondientes que demuestren la formación requerida en los Términos de Referencia (en caso corresponda).
  - Copia simples de contratos, constancias, certificados de trabajo u órdenes de servicios con su conformidad o comprobantes de pagos cancelados y con el detalle del servicio brindado.

Los documentos deben demostrar que cumple con la formación y experiencia requeridas en los Términos de Referencia.

La propuesta técnica contendrá un separador por cada personal propuesto, a modo de facilitar la ubicación de la información por parte de **El Comité**.

Según lo dispuesto en el numeral 18.3 del artículo 18° de **La Directiva** la experiencia del postor se puede acreditar mediante contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pagos cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes; por su parte, la experiencia del personal propuesto puede acreditarse con constancias o certificados de trabajo o de servicios brindados. Para mayor detalle ver especificaciones en la Sección Específica (Términos de Referencia).

Si existiera defectos de forma en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, tales como errores u omisiones subsanables, **El Comité** otorgará el plazo de un (01) día hábil para que el postor lo subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efectos, a condición de la efectiva subsanación, salvo que el efecto pueda ser corregida durante el acto público.

#### 2.8.2. **SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA.**

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

- **Carta de propuesta económica** expresada en la moneda del valor referencial

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

contenida en la Sección Específica de las Bases, según **Anexo N° 10**, debidamente firmada por el representante legal de la EST.

El monto de la propuesta económica debe ser expresado en soles **sin considerar decimales**.

Las propuestas económicas que excedan el valor referencial son devueltas al postor por **El Comité** en el mismo acto público, considerándose como no presentadas.

### **2.9. EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA**

Los resultados de la evaluación técnica son difundidos en el Acto Público de la evaluación de propuestas económicas y designación.

#### **2.9.1. Cumplimiento de requisitos mínimos**

**El Comité** en acto posterior verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos y evalúa (califica) la propuesta técnica de acuerdo a lo establecido en los **Términos de Referencia** (Ver Sección Específica).

Las propuestas técnicas que cumplan lo establecido en las bases como requisitos mínimos serán **admitidas**, las que no cumplan los requisitos mínimos, o las propuestas técnicas cuya documentación obligatoria contenga errores explícitos o de omisión, que impidan a **El Comité** tener la información necesaria o completa establecida en los documentos (formatos, declaraciones u otros) de presentación obligatoria, **son descalificadas**. Las propuestas que cumplan los requisitos mínimos (admitidas) continuarán la evaluación (calificación) técnica.

Si producto de la descalificación de los profesionales, la EST se quedara sin el número mínimo de profesionales requeridos en el numeral IV de las presentes Bases, la propuesta técnica de la EST será descalificada.

#### **2.9.2. Evaluación Técnica**

El puntaje máximo de la propuesta técnica es de cien (100) puntos. Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos serán descalificadas y no accederán a la evaluación económica.

La evaluación técnica recibe una ponderación de ochenta por ciento (80%) para los efectos del resultado final.

La experiencia de la EST en la actividad se califica con un máximo de hasta 40 puntos y la experiencia en la especialidad del personal propuesto se califica con un mínimo de 40

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

puntos.

La experiencia en la actividad de la EST que es objeto de la convocatoria, se califica considerando: el monto facturado acumulado por el postor durante un período de hasta diez años (10) a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (03) veces el valor referencial (total) de la contratación y se acredita con: copias simples de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pagos cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

La experiencia en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe del Proyecto, se califica en cuanto al tiempo de dicha experiencia y se acredita con constancias o certificados de trabajo o servicios, que deben mencionar el tiempo de duración de estos.

Cuando el postor sea un consorcio, sólo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, según promesa formal de consorcio.

**Participante:**

**SOS SUPERVISORES ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 5:**

La Directiva para la selección y contratación de empresas supervisoras aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD establece los criterios de evaluación obligatorios: experiencia en la actividad del postor y la experiencia profesional del personal propuesto.

La asignación del puntaje para la experiencia en la actividad del postor no podrá exceder de los 40 puntos (límite superior); la asignación de puntaje para la experiencia profesional del personal propuesto no deberá ser menor de 40 puntos (límite inferior).

Por lo tanto, para el presente proceso de selección, los límites superiores para los criterios de evaluación establecidos en las bases son:

Experiencia en la actividad del postor      30 puntos  
Experiencia profesional del personal propuesto 70 puntos

**2.9.3. Veracidad y exactitud de la documentación**

Si **El Comité**, antes de la etapa de evaluación económica y designación toma conocimiento o tiene algún indicio que en las propuestas obra algún documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, procede de la siguiente forma:

- Solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectúe la inmediata fiscalización; dicha fiscalización **no suspende** la continuidad del proceso de selección, conforme al numeral 18.6 del artículo 18° de **La Directiva**.
- No se considera información falsa o inexacta los errores materiales que no incidan en la

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

calificación del postor.

- Visto los resultados de la fiscalización realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas, en caso se haya verificado la presentación de información o documentación falsa o inexacta por parte de algún postor, **El Comité** procede a su descalificación, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

Si **El Comité**, con posterioridad a la etapa de evaluación económica y designación y antes que se suscriba el contrato, toma conocimiento o tiene algún indicio que en las propuestas obra algún documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, procede de la siguiente forma:

- Solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectúe la inmediata fiscalización; dicha fiscalización suspende la suscripción del contrato, conforme a lo previsto en el numeral 19.8 del artículo 19° de **La Directiva**.
- No considera información falsa o inexacta los errores materiales que no incidan en la calificación del postor.
- Vistos los resultados de la fiscalización realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas, en caso se haya verificado la presentación de información o documentación falsa o inexacta por parte de algún postor, **El Comité** comunica dicho resultado al Comité de Apelación, a fin que, de ser el caso, declare la Nulidad de la calificación del postor y los actos posteriores, sin perjuicio de conservar aquellos actos no afectados con el vicio; dichos resultados los comunica además a la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- En caso no se verifique la presentación de información o documentación falsa o inexacta, hace de conocimiento de la GSM dichos resultados a efectos que continúe con la suscripción del contrato.

## **2.10. ACTO PÚBLICO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DESIGNACIÓN**

Previo a la apertura de las propuestas económicas, **El Comité** presentará los resultados de las evaluaciones de admisibilidad y propuesta técnica, esta última se presentará en un cuadro de orden de mérito en función al puntaje obtenido por las EST. Aquellas ofertas técnicas que no fueron admitidas o no alcancen el puntaje mínimo requerido para pasar a la evaluación económica tendrán la calidad de descalificadas y se procederá a la devolución de los sobres que contienen la oferta económica.

**El Comité** solicita al Notario Público que entregue los sobres que contienen las propuestas económicas y solo se abren los sobres de los postores aptos para la evaluación económica.

Las propuestas económicas que se aperturen y excedan el valor referencial son devueltas al postor por **El Comité** en el mismo acto público, considerándose como no presentadas.

### **2.10.1 Evaluación Económica**

La evaluación económica recibe una ponderación de veinte por ciento (20%) para efectos

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

del resultado final.

La evaluación económica se lleva a cabo asignando un puntaje de 100 a la propuesta de precio más bajo y otorga a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios., según la siguiente fórmula:

$$P_i = O_m * PMOE/O_i$$

Donde:

- $i$  : Propuesta
- $P_i$  : Puntaje de la Propuesta económica  $i$
- $O_m$  : Propuesta económica de monto o precio más bajo.
- $PMOE$  : Puntaje máximo de la Propuesta económica (100)
- $O_i$  : Propuesta económica  $i$

En el mismo acto público se procede a determinar el puntaje total de las propuestas, que es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica que se obtiene con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = C_1PT_i + C_2PE_i$$

Donde:

- $PTP_i$  : Puntaje del postor  $i$
- $PT_i$  : Puntaje de evaluación técnica del postor  $i$
- $PE_i$  : Puntaje por evaluación económica del postor  $i$ .
- $C_1$  : Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica (80%)
- $C_2$  : Coeficiente de ponderación para la evaluación económica (20%)

**El Comité** dará a conocer los resultados finales del proceso de selección y la designación del postor ganador a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado evaluados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y final obtenidos por cada uno de ellos.

**El Comité** designa como EST al postor que obtenga el mayor puntaje en el proceso de selección.

El resultado del proceso de selección, es decir el resultado final, que contiene el orden de mérito obtenido en el proceso de los postores que calificaron en la evaluación técnica y cuya propuesta económica fuera evaluada, se entiende notificado mediante su publicación en el portal institucional de Osinergmin, que debe efectuarse en la misma fecha del acto

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

público.

Al terminar el acto público se levanta un Acta, la cual será suscrita por el Notario, por los miembros de **El Comité** y por los postores asistentes que deseen hacerlo.

#### 2.10.2 Empates

En el supuesto de que dos (2) o más propuestas obtengan el mismo puntaje total (empate), la adjudicación se efectuará observando los siguientes criterios, en el orden que son enumerados:

- i) Se designará a la propuesta que haya obtenido el mejor puntaje técnico.
- ii) A través de sorteo realizado en el mismo acto público.

#### 2.10.3 Propuesta Económica inferior al 10% del valor Referencial

De conformidad con el numeral 19.6 del artículo 19° de **La Directiva**, en caso el postor ganador haya presentado una propuesta económica inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección, a efectos de suscribir el contrato de supervisión, resulta de aplicación la **Garantía por el monto diferencial de propuesta**, por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, con una vigencia hasta de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato.

#### 2.10.4 Declaración de Desierto

**El Comité** declara el proceso desierto por las causales definidas en el artículo 20° de **La Directiva**.

### **CAPITULO III IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS**

#### 3.1. IMPUGNACIÓN

Solo cabe interponer recurso de apelación contra el resultado final del proceso y debe presentarse ante **El Comité**; y sólo podrán apelar los postores que hubieran presentado propuestas para el presente proceso de selección.

**El Comité** verifica el cumplimiento de los requisitos de admisión e improcedencia de los recursos de apelación que se interpongan contra los actos que éste emitió; si los recursos de apelación son admitidos, **El Comité** los eleva a la segunda instancia que es el Comité de Apelación.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

El Comité de Apelación tiene a su cargo la resolución de los recursos de apelación interpuestos contra los actos del Comité de Selección; así como declarar la nulidad de oficio de los actos del Comité de Selección según lo establecido en la Directiva.

El plazo para interponer recurso de apelación es de tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final, y el plazo máximo para pronunciarse es de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del recurso, y cinco (05) días hábiles para su notificación. El plazo para resolver podrá ser ampliado por el Comité hasta por quince (15) días hábiles adicionales, por decisión fundamentada del Comité de Apelación.

La interposición de un recurso de apelación suspende hasta su resolución la suscripción del contrato. Lo resuelto por el Comité de Apelaciones **es irrecurrible**.

**3.1.1. Requisitos de admisibilidad**

Son requisitos de admisibilidad del recurso de apelación los siguientes:

- a) Identificación del impugnante, debiendo consignar el nombre, su denominación o razón social y registro único de contribuyente. En caso, haya variado de representante o apoderado, deberá acreditarse conforme a lo establecido en los numerales 17.2 al 17.4 del artículo 17 de la **Directiva**.
- b) Petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- c) Fundamentos de hecho o derecho que sustenten su petitorio.
- d) Garantía de impugnación, que consiste en el documento original de una Carta Fianza que debe cumplir los siguientes requisitos:
  - Debe ser emitida por una empresa bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
  - Debe ser irrevocable, solidaria, incondicional y de realización automática a favor de Osinergmin por el tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso convocado, o del ítem materia de impugnación, si fuera el caso.
  - Indicar la razón social del postor o postores en caso de consorcios.
  - Tener un plazo mínimo de vigencia de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la impugnación.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergrmin-GSM**

---

La garantía de impugnación debe ser presentada en físico por Mesa de Partes de Osinergrmin y durante el horario de oficina

La Carta Fianza presentada sin cumplir con alguno de estos requisitos, se considera como no presentada. La Carta Fianza será custodiada y, de ser el caso ejecutada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

En la eventualidad que una Carta Fianza para el recurso de apelación ingrese fuera del plazo previsto en las presentes Bases, **El Comité** la declara inadmisibles y procederá a remitirla a la Oficina de Administración y Finanzas con la indicación de devolverla al participante que la presentó. Para ello, remitirá a su dirección electrónica un aviso para que se apersona a la Entidad a recoger dicho documento valor, otorgándole un plazo para hacerlo. Si el participante notificado no recogiera la Carta Fianza en el plazo otorgado, Osinergrmin la devolverá por conducto notarial al domicilio declarado por el participante.

- e) La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios bastará la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal de consorcio.
- f) Autorización de abogado.

La omisión de los requisitos de admisibilidad señalados, a excepción del previsto en los literales d) (garantía) y e) (firma del impugnante) precedentes, debe ser subsanada por el apelante dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente a que El Comité efectúa la notificación a través del portal de Osinergrmin. El plazo otorgado para la subsanación suspende los plazos del procedimiento. Transcurrido el plazo sin que se subsane la omisión, **El Comité** declara inadmisibles el recurso de apelación y los recaudos se ponen a disposición del apelante.

La omisión del requisito previsto en los literales d) y e) genera que el recurso sea declarado inadmisibles de plano por **El Comité**, sin mayor trámite y los recaudos se ponen a disposición del apelante.

Si el recurso se declara fundado en todo o en parte, o se declara la nulidad, o que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto, o no se resuelve o no se notifica el recurso dentro de los plazos establecidos, o se declara inadmisibles, se devuelve la Carta Fianza al postor.

El postor o participante podrá desistirse del recurso de apelación interpuesto como máximo hasta un día antes del plazo máximo que el Comité de Apelación tuviera para resolverlo. El Comité de Apelación puede continuar de oficio la revisión del resultado, pese al desistimiento del recurso presentado, si del análisis de los hechos considera que podría

**BASES INTEGRADAS**  
**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS**  
**N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

afectarse intereses de terceros o el interés general. En este caso podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar el procedimiento.

Toda denuncia o información sobre impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones o nulidades que afecten o puedan afectar la evaluación técnica y/o el resultado final del proceso previo a su consentimiento, presentada por quien tenga convicción hacer de conocimiento de **El Comité** o la Entidad tales hechos, tendrá carácter de impugnación y debe ser interpuesta como tal; por ende, debe cumplir los mismos requisitos y seguir el mismo trámite del recurso de apelación y el Comité de Apelación lo resolverá como tal.

Todo recurso de apelación debe sustentarse con documentación. Si se tiene algún indicio de que en la documentación alcanzada existe información falsa o inexacta, se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 2.9.3 de las presentes Bases.

### 3.1.2. Requisitos de procedencia

El Comité declarará improcedente el recurso de apelación en los siguientes supuestos:

- a) Sean interpuestos fuera del plazo de tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final.
- b) El que suscribe el recurso no sea un postor o su representante legal.
- c) No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el peticorio del mismo.
- d) Sean interpuestos contra un acto no impugnado.
- e) Sea interpuesto por el ganador del proceso de selección.
- f) Sean interpuestos por una Empresa Supervisora inscrita en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras de Osinergmin a que se refiere el artículo 36 de **La Directiva**.

Si el recurso se declara improcedente, o infundado, o si el postor se desiste de éste, Osinergmin ejecutará la Carta Fianza.

Una vez culminado el plazo para presentar apelaciones al resultado final sin que se hubieran presentado apelaciones, **El Comité** procede a publicar un acta con el consentimiento del resultado. Si se hubiera presentado (dentro del plazo establecido) apelación a algún resultado final, tras la resolución de tales apelaciones, procede a publicar un acta con los resultados consentidos de los ítems cuyas apelaciones se resolvieron.

**CAPITULO IV  
DEL CONTRATO**

**4.1. DEL CONTRATO**

El contrato de supervisión está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas del proceso de selección y la propuesta ganadora, así como los documentos que establezcan obligaciones para las partes, derivados del proceso de selección.

La EST ganadora debe presentar a Osinergmin la documentación completa y correcta prevista en las Bases para la suscripción del contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de producido el consentimiento. Posteriormente, luego de la evaluación de la documentación por parte de Osinergmin, se le citará para suscribir el contrato. Si se detectara cualquier defecto u omisión en los documentos que constituyen requisitos para suscribir el contrato, la GSM otorga un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles para subsanarlo. Vencido dicho plazo, si el ganador del proceso de selección no cumple con los requisitos o si no suscribe oportunamente el contrato por motivos imputables a éste, pierde automáticamente la designación efectuada, quedando habilitado Osinergmin para contratar, siguiendo como orden de prelación el orden de mérito, con el postor que haya ocupado los siguientes puestos, si ello fuera posible.

Osinergmin **suspende la suscripción** de contratos de supervisión con la EST que esté incurso en una fiscalización por la presunta presentación de información falsa o inexacta, o que ha sido notificada de una presunta causal de nulidad, en ambos casos relacionadas a cualquier proceso de selección o contratación vigente con Osinergmin, en que esté involucrada como postor, contratista o miembro de un consorcio que tenga calidad de postor o contratista, hasta que se determine si corresponde o no declarar la nulidad.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través de (los) funcionario(s) competente(s) o debidamente autorizado(s), y por el ganador del Proceso de Selección, a través de su representante legal.

**Requisitos para suscribir el contrato:**

Para suscribir el contrato, la EST ganadora deberá presentar lo siguiente:

- a) Copia simple de ficha registral con los poderes del representante legal.
- b) Copia simple del DNI del representante legal.
- c) Copia simple de la Ficha R.U.C.
- d) **Pólizas de seguros vigentes:** Son contratadas directamente por las EST y que

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

deberán consistir en

- i. Seguro de accidentales personales con alcance a nivel nacional,
- ii. Seguro de Salud.

- e) **Certificado médico apto de los profesionales propuesto por la EST:** Debe ser contratado directamente por las EST. Entiéndase apto, aquel que no presenta restricción médica alguna.

Osinergmin establece lineamientos generales sobre los exámenes médicos para las empresas supervisoras, que se están disponibles en la página web de Osinergmin y se remitirán a la dirección electrónica del postor ganador del proceso de selección.

**Participante:**

**OPC CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 3:**

La EST seleccionada debe prestar el servicio con la relación de personal propuesto y evaluado por el Comité de Selección conforme a su propuesta técnica.

No es posible recurrir a profesionales adicionales en el caso materia de consulta. Conforme al numeral 4.1 de las Bases del Proceso, si el ganador no cumple con los requisitos pierde automáticamente la designación efectuada.

**Respuesta a la consulta 4:**

Conforme al numeral 4.1 de las Bases del Proceso se ha establecido que las pólizas de seguros son contratadas por la EST.

El certificado médico apto para los profesionales propuestos debe ser contratado por las EST y estar vigente a la fecha de suscripción del contrato y conservarse durante el periodo de vigencia del contrato.

- f) **Garantías:**

- **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** El monto de esta garantía es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.
- **Garantía por el Monto diferencial de la propuesta (cuando corresponda):** Aplicable cuando la propuesta económica es inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección. Esta garantía es equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica.

Las garantías contractuales consisten en Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de Osinergmin, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las que deberán encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinerghmin-GSM**

---

Banco Central de Reserva del Perú. Las Cartas Fianza serán custodiadas y, de ser el caso, ejecutadas por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Estas garantías deben tener una vigencia de hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato.

Las causales de ejecución de las Garantía se encuentran descritas en el artículo 26° de **La Directiva**.

**Participantes:**

**OPC CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 10:**

Las causales de ejecución de las garantías se encuentran descritas en el artículo 26° de La Directiva para la selección y contratación de empresas supervisoras aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD tal como se indica en el literal f) numeral 4.1 de las Bases del Proceso de selección.

Asimismo, en este literal se menciona que las garantías deben tener una vigencia de hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha término del contrato. Por lo tanto, en caso de renovación del contrato de supervisión la EST designada debe renovar la vigencia de las garantías otorgadas para cumplir con este requisito.

Debemos precisar que los costos inherentes a la emisión y vigencia de la carta fianza, así como de cualquier otro concepto que le sea aplicable para hacer posible el contrato, se encuentran incluidos en el valor unitario referencial conforme a la sección específica (página 28) de las Bases del Proceso de selección.

- g) Declaración Jurada de no estar incurso en alguna causal de impedimento, incompatibilidad o prohibición prevista en **La Directiva** y nepotismo, similar a la presentada en su propuesta técnica, tanto de la EST como del personal propuesto según los **Nos. 3, 3A, 4 y 5**.

Para los supuestos de procesos de selección convocados bajo los alcances del numeral 9.2. del 9° de **La Directiva** (*numeral 2.3.2. de la sección general de las presentes Bases*), se requiere adicionalmente una **Declaración Jurada de no tener vínculo contractual vigente con ningún agente supervisado** por Osinerghmin del subsector materia de la presente convocatoria, excluyendo aquellas empresas con quien tengan la calidad de usuario del servicio.

- h) Declaración Jurada de cumplimiento del requisito de exclusividad, de no inhabilitación o impedimento para contratar con el Estado y de no tener conflicto de interés o proceso judicial contra Osinerghmin, **Anexo N°11**.
- i) Declaración Jurada de oficina y equipos, **Anexo N°12**.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinermin-GSM**

---

- j) En caso corresponda, Promesa Formal de Consorcio debidamente legalizado ante Notario Público según **Anexo N° 1**.

**4.2. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato suscrito tendrá la vigencia de un (1) año desde la fecha de suscripción del contrato.

Asimismo, dicho plazo del contrato será renovado por periodos no mayores a un (1) año, previo informe favorable de la idoneidad y calidad de desempeño de la EST, en tanto el periodo total no supere cinco (5) años.

Para efectos de renovación, la EST no debe tener penalidades superiores al tres por ciento (3%) del monto del contrato.

**4.3. DE LA RESOLUCIÓN, NULIDAD, PENALIDAD, INCUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.**

Las causales para la resolución o nulidad del contrato, así como las penalidades por incumplimientos en la forma, fondo y plazos de ejecución y/o entrega de documentos de supervisión, serán aplicadas de conformidad con el contrato, **La Directiva**, normas, reglamentos, procedimientos, guías, directivas, lineamientos y/o disposiciones establecidas por Osinermin para dicho fin, vigentes a la fecha de la ocurrencia de la causal, o incumplimientos que generan la resolución, nulidad o penalidad; cuando no sea posible establecer la fecha de la ocurrencia, se considerará la fecha en que Osinermin detecta la causal o incumplimiento que genera la resolución, nulidad o penalidad.

Las **penalidades específicas** están determinadas en los **Términos de Referencia** del presente proceso de selección.

En caso se declare la nulidad o se resuelva el contrato, siempre que exista la necesidad de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de éste, sin perjuicio que la nulidad o la resolución se encuentre cuestionada judicialmente, Osinermin puede contratar con alguno de los postores considerados en el resultado final. Para estos efectos, el Área solicitante debe determinar las prestaciones pendientes y el precio de estas, debidamente sustentados. De existir disponibilidad presupuestal, Osinermin invita a los postores que participaron en el proceso de selección para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. De presentarse más de una aceptación a la invitación, Osinermin contratará con aquél postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el proceso de selección.

La declaración de nulidad así como la resolución contractual es comunicada a la EST por

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

conducto notarial.

#### **4.4. PAGOS**

Los pagos por el servicio contratado, incluido sus plazos, se realizarán según lo dispuesto en los **Términos de Referencia** del presente proceso de selección.

#### **4.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La EST y las personas naturales que las conforman deben guardar absoluta reserva respecto a cualquier información o documentación de propiedad o relacionada a los agentes supervisados por Osinergmin, a la que hayan accedido por la supervisión o fiscalización, de conformidad con el numeral 28.5 del artículo 28° de la **Directiva**.

Asimismo, la EST conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de Osinergmin, no pudiendo las ESPJ usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por Osinergmin a las EST, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. Las EST se comprometen a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

La EST se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra Osinergmin como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales del Osinergmin y en su condición de encargado de las bases de datos personales de Osinergmin, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo reglamento. La EST asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de Osinergmin y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir. La EST se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar Osinergmin, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de la EST de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

La EST deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con las EST no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de Osinergmin, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, la EST se

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergrmin-GSM**

---

hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

La EST se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado Osinergrmin a los dos (02) días hábiles siguientes de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, la EST se encuentra facultada a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio prestado, siendo Osinergrmin el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de Osinergrmin.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años.

El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral por parte de las EST constituye **causal de resolución** del presente contrato, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28° numeral 28.5 de **La Directiva**.

#### **4.6. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La EST se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por Osinergrmin y que debe conocer y aceptar.

Con la conformidad respectiva, Osinergrmin autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por las EST para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

La EST debe tomar medidas de protección de la información que Osinergrmin le proporciona.

La EST debe reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información para Osinergrmin a fin de realizar la investigación correspondiente.

La EST se compromete a brindar todas las facilidades necesarias para que Osinergrmin audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

La EST exime de toda responsabilidad a Osinergrmin, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de la EST.

La EST garantiza a Osinergmin que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 — Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

**4.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA NORMATIVA LABORAL**

La EST se compromete al cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo y de la normatividad laboral respecto de su personal destacado para la prestación del servicio de Osinergmin.

**4.8. EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO**

La EST contratada y los profesionales de su relación no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría, ni realizar labores directas o indirectas para los agentes sobre los cuales realizan acciones de supervisión o fiscalización, durante el periodo de vigencia del contrato.

El personal de la EST no podrá prestar otros servicios a otras áreas o divisiones de Osinergmin, ni a terceros.

**Participante:**

**SOS SUPERVISORES ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 7:**

Conforme al numeral 4.8 de las Bases del Proceso y el literal e) del numeral 9.7 de los términos de referencia, durante la vigencia del contrato se exige dedicación exclusiva para los profesionales propuestos por la EST. Asimismo, dicha exclusividad no se refiere únicamente a brindar servicios a áreas de Osinergmin o a los agentes supervisados.

En el caso de la EST la exclusividad está referida a que no podrá prestar otros servicios de supervisión a la Gerencia de Supervisión Minera durante la vigencia del contrato.

Conforme a lo anterior se ha precisado lo concerniente en el numeral 4.8 de las Bases del Proceso y el Anexo N° 11.

**Participantes:**

**OPC CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 5:**

Conforme al numeral 4.8 de las Bases del Proceso y el literal e) del numeral 9.7 de los términos de referencia, durante la vigencia del contrato se exige dedicación exclusiva para los profesionales

**BASES INTEGRADAS**  
**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS**  
**N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

propuestos por la EST. Asimismo, dicha exclusividad no se refiere únicamente a brindar servicios a áreas de Osinergmin o a los agentes supervisados.

En el caso de la EST la exclusividad está referida a que no podrá prestar otros servicios de supervisión a la Gerencia de Supervisión Minera durante la vigencia del contrato.

Conforme a lo anterior se ha precisado lo concerniente en el numeral 4.8 de las Bases del Proceso y al Anexo N° 11

Con respecto a la E.I.R.L. el titular de la persona jurídica estaría obligado a formar parte de la relación de profesionales de la EST.

**4.9. CONTROL POSTERIOR**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Directiva, una vez suscrito el contrato, la fiscalización posterior a la documentación presentada por el ganador durante el proceso de selección y de la presentada para la suscripción del contrato se realiza de la misma manera en que Osinergmin efectúa la fiscalización posterior de los procesos regidos por la normativa de contratación pública, en lo que corresponda.

**4.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Según lo dispuesto en el artículo 37° de la **Directiva**, cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del Contrato de Supervisión es discutida en la vía judicial, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICAS

ITEM	Número de Personas Jurídicas requeridas	Valor unitario referencial (S/.)
Fiscalización en el sector minero	1 EST	S/. 6,237

Nota 1: EST = Empresa Supervisora Técnica.

Se precisa que el valor unitario referencial considera la entrega de cuatrocientos (400) expedientes administrativos sancionadores en el primer periodo contractual.

El valor unitario referencial es a todo costo, el cual incluye impuestos, seguros, alquiler de oficina equipada y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio.

El valor unitario referencial ha sido calculado considerando que el expediente debe actuarse desde la actividad de elaboración del entregable N° 1 (Informe de Inicio PAS) hasta el entregable N° 3 (Resoluciones de Primera Instancia). La definición de los entregables y modo de pago se encuentran contenidos en los Términos Referenciales de las presentes Bases.

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA FISCALIZACIÓN EN EL SECTOR MINERO**

### **1. OBJETIVO**

Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora Técnica (en adelante, EST) para brindar el servicio de fiscalización a la Gerencia de Supervisión Minera de Osinermin (en adelante, GSM). Dicho servicio comprenderá la evaluación, tramitación y resolución de procedimientos administrativos sancionadores que permitirán desarrollar la función fiscalizadora de Osinermin conforme ha sido contemplado en el Plan anual de Supervisión de la GSM.

En tal sentido, por medio del presente documento se definen los requerimientos técnicos, la propuesta de los criterios técnicos y económicos para la evaluación respectiva y las penalidades.

### **2. BASE LEGAL**

- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinermin.
- Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, que aprobó el Reglamento General de Osinermin.
- Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD que aprobó la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras (en adelante, la Directiva).
- Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD, que aprobó el Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinermin (Reglamento de Supervisión).
- Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, que aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinermin. (Reglamento PAS).

### **3. DEFINICIONES**

Para los efectos de este proceso de selección se define los siguientes términos:

<b>Agente Supervisado</b>	Personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que realizan actividades del Sector Minero.
<b>Empresa Supervisora Técnica</b>	Persona Jurídica en capacidad de realizar los servicios materia de la convocatoria.

**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

<b>Expediente Administrativo Sancionador</b>	Expediente en el cual se registran en orden cronológico los documentos que conforman el procedimiento administrativo sancionador seguido a un agente supervisado.
<b>Informe de Supervisión</b>	Documento constituido por informe del resultado de la verificación de cumplimiento de normas en la unidad minera, actas suscritas en dicha unidad durante la supervisión, requerimientos de información, documentación presentada por el titular minero y demás anexos.
<b>Jefe de Proyecto</b>	Abogado propuesto por la EST que conforme a los Términos de Referencia de este proceso de selección, cumple el perfil de Jefe de Proyecto, quien coordinará con Osinergmin la ejecución de los servicios encargados.
<b>PAS</b>	Procedimiento Administrativo Sancionador.
<b>Supervisores</b>	Profesionales propuestos por la EST, que cumplen los perfiles requeridos en los Términos de Referencia y que integran el equipo de profesionales que desarrollarán las actividades del servicio.

**4. ALCANCES**

a) La empresa deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERFIL	CANTIDAD	CATEGORÍA	PROFESIÓN
I	1	Supervisor 1 (Jefe del Proyecto)	Abogado
II	2	Supervisor 1	Abogado
III	3	Supervisor 2	Abogado
IV	1	Supervisor 2	Ingeniero de Minas
V	5	Supervisor 3	Bachiller en Derecho
VI	5	Supervisor 3	–3 Bachilleres en Ingeniería de Minas o Geológica. –1 Bachiller en Ingeniería Civil o Ingeniería de Minas. –1 Bachiller en Ingeniería metalúrgica.
<b>Total: Diecisiete (17) profesionales</b>			

b) Los profesionales propuestos por la EST deberán cumplir con los requisitos mínimos indicados en el numeral 9 del presente documento.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

- c) El plazo de vigencia del contrato será de un (1) año, desde la fecha de suscripción del mismo. Asimismo, dicho plazo podrá ser renovado por periodos no mayores a un (1) año, previo informe favorable de la idoneidad y calidad de desempeño de la EST, en tanto el periodo total no supere cinco (5) años.

**Participante:**

**OPC CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 1:**

La EST deberá presentar la relación de personal propuesto según literal a) numeral 4 de los términos de referencia y Anexo N° 6 de las Bases del Proceso que exige incluye la nómina de 17 profesionales titulares exigidos.

En consecuencia no será admisible la propuesta que presente un número menor de profesionales o mayor al requerido conforme a las Bases del Proceso.

**5. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**

**Condiciones Específicas**

- a) Solo podrán participar en el presente proceso de selección las EST que cumplan con los perfiles establecidos en las presentes Bases, sea que se presenten individualmente o en consorcio. Consecuentemente, cuando se presenten en consorcio todas ellas deberán contar con personería jurídica.
- b) No podrán participar en el proceso de selección aquellas EST inscritas en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras<sup>2</sup> o el Registro de Resolución de Contratos de Supervisión<sup>3</sup>.
- c) No podrán participar en el presente proceso de selección las EST que tengan un contrato vigente para brindar servicios de supervisión para la GSM; asimismo, la EST seleccionada no podrá brindar servicios de supervisión para la GSM.

**6. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y ENTREGABLES**

El servicio que prestará la EST comprenderá la elaboración y entrega de los siguientes entregables:

---

<sup>2</sup> Artículo 36° de la Directiva.

<sup>3</sup> Artículo 35° del Reglamento de Supervisión

**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

N°	Entregable	Detalle
1	<b>Informe de Inicio PAS (incluye Oficio IPAS)</b>	Elaboración de Informe mediante el cual se recomienda el inicio de un procedimiento administrativo sancionador basado en la información recopilada durante una visita de supervisión. Este entregable incluye la elaboración del proyecto de Oficio con el cual el Órgano Instructor dispone el inicio de un procedimiento administrativo sancionador basado en el Informe de Inicio PAS.
2	<b>Informe Final PAS</b>	Elaboración de Informe técnico – legal donde se analizan los descargos presentados por el agente supervisado en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, los cuales contendrán como mínimo lo siguiente: i) Antecedentes; ii) Análisis; iii) Determinación de la sanción, iv) Medidas administrativas y/o mandatos (de ser el caso); iv) Conclusiones; y, v) Recomendaciones. Debe estar acompañado de la identificación de los elementos que constituyen la inversión no realizada por el titular minero al momento que se comete la infracción administrativa sancionable (Anexo: información técnica detalle de infracción).
3	<b>Resoluciones de Primera Instancia</b>	Elaboración del proyecto de resolución de primera instancia que contendrá como mínimo la siguiente información: i) Antecedentes; ii) Descargos; iii) Análisis; iii) Determinación de las medidas administrativas y/o mandatos (de ser el caso); iv) Determinación de la sanción; y, v) Parte resolutive.

Para fines de la prestación de estos servicios la EST realizará las siguientes actividades:

- i. Revisión de antecedentes (documentos, informe de supervisión, otros) a considerar previo al inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- ii. Elaboración de matrices, inventarios cuadros estadísticos sobre cantidad de expedientes, clasificación y estado de los mismos, entre otros según lo dispuesto por la Asesoría Legal de GSM.
- iii. Participar en reuniones de coordinación con los órganos al interior de Osinergmin y organismos involucrados, de ser el caso.

**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

iv. Otras acciones requeridas por la Asesoría Legal de la GSM.

**7. INFORMES MENSUALES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO**

Durante la ejecución del primer año de servicio de fiscalización se entregará la EST cuatrocientos (400) expedientes administrativos sancionadores.

En caso de renovaciones del contrato de supervisión se podrá asignar a la EST una cantidad no menor del 80%, ni mayor del 120%, del número de expedientes administrativos sancionadores asignados en el primer periodo contractual.

Los abogados responsables de Asesoría Legal aprobarán los entregables, controlarán la asignación de los informes de supervisión, expedientes administrativos sancionadores y seguimiento de entregables.

La EST contratada presentará informes mensuales de cumplimiento del plan de trabajo entregado por la GSM,<sup>4</sup> que deberán contener el detalle de entregables aprobados según el numeral 6 y conforme al siguiente detalle:

	Tipo de entregables	Expedientes	Agente Supervisado	Fecha de aprobación por abogado de asesoría legal

**8. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS REFERIDOS LA EST**

**8.1 Experiencia en la actividad**

Se requiere experiencia mínima de dos (2) años brindando apoyo técnico - legal en la evaluación, tramitación y resolución de procedimientos administrativos sancionadores de los sectores de Energía y/o Minería.

**8.2 Acreditación**

La experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

<sup>4</sup> El plan de trabajo será entregado al inicio del mes y podrá ser objeto de modificación según las necesidades de la GSM.

## 9 PERFIL MÍNIMO DEL PERSONAL DE LA EST

### 9.1 Perfil I – Supervisor 1 (Cantidad: 1 / Jefe del Proyecto)

- **Formación:**  
Abogado, habilitado por el colegio profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- **Experiencia en la Especialidad:**  
Experiencia profesional mínima de siete (7) años en actividades del Sector Energético y/o Minero, de los cuales se requiere experiencia mínima de cinco (5) años en la Administración Pública realizando actividades de evaluación de procedimientos administrativos sancionadores.
- **Capacitación:**  
Mínimo un (1) curso de especialización en Derecho Administrativo, Derecho de la Energía, Derecho Minero o Regulación de Servicios Públicos, con una duración mínima de cuarenta (40) horas.

### 9.2 Perfil II – Supervisor 1 Abogado (Cantidad: 2)

- **Formación:**  
Abogado, habilitado por el colegio profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- **Experiencia en la Especialidad:**  
Experiencia profesional mínima de siete (7) años en actividades del Sector Energético y/o Minero, de los cuales se requiere experiencia mínima de cuatro (4) años en la Administración Pública realizando actividades de evaluación de procedimientos administrativos sancionadores.
- **Capacitación:**  
Mínimo un (1) curso de especialización en Derecho Administrativo, Derecho de la Energía, Derecho Minero o Regulación de Servicios Públicos, con una duración mínima de cuarenta (40) horas.

### 9.3 Perfil III – Supervisor 2 Abogado (Cantidad: 3)

- **Formación:**  
Abogado, habilitado por el colegio profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergrmin-GSM**

---

- **Experiencia en la Especialidad**  
Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en actividades del Sector Energético y/o Minero, de los cuales se requiere una experiencia mínima de tres (3) años en la Administración Pública realizando actividades de evaluación de procedimientos administrativos sancionadores.
- **Capacitación:**  
Mínimo un (1) curso de especialización en Derecho Administrativo, Derecho de la Energía, Derecho Minero o Regulación de Servicios Públicos, con una duración mínima de cuarenta (40) horas.

**9.4 Perfil IV – Supervisor 2 Ingeniero (Cantidad: 1)**

- **Formación:**  
Ingeniero de Minas, habilitado por el colegio profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- **Experiencia en la Especialidad**  
Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en actividades del Sector Energético y/o Minero, de los cuales se requiere experiencia mínima de tres (3) años en la Administración Pública realizando actividades de supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad previstas en la normativa del Sector Energético y/o Minero.
- **Capacitación:**  
Mínimo un (1) curso en seguridad minera, actividades mineras u operaciones mineras con una duración mínima de cuarenta (40) horas.

**Participantes:**

**OPC CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 7:**

Para el perfil del profesional previsto en el numeral 9.4 de los términos de referencia se debe precisar que la especialidad es Ingeniería de Minas

**9.5 Perfil V – Supervisor 3 Legal (Cantidad: 5)**

- **Formación:**  
Bachiller en Derecho.
- **Experiencia en la Especialidad**  
Experiencia profesional mínima de un año y medio (1.5) en actividades del Sector Energético y/o Minero, de los cuales se requiere experiencia mínima de un (1) año en la

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osineergmin-GSM**

Administración Pública realizando actividades de evaluación de procedimientos administrativos sancionadores.

– **Capacitación:**

Mínimo un (1) curso en Derecho Administrativo, Derecho de la Energía, Derecho Minero o Regulación de Servicios Públicos.

**Participante:**

**SOS SUPERVISORES ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 3:**

Conforme a lo exigido en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, y 9.5 de los términos de referencia, los perfiles de supervisores requieren acreditar la experiencia mínima en la evaluación de procedimientos administrativos sancionadores que corresponde para cada perfil.

Las actividades que no acrediten la experiencia mínima señalada no podrán ser consideradas en la evaluación técnica.

**9.6 Perfil VI – Supervisor 3 Técnico (Cantidad: 5)**

**Formación:**

- 3 bachilleres en Ingeniería de Minas o Geológica.
- 1 Bachiller en Ingeniería Civil o Ingeniería de Minas.
- 1 Bachiller en Ingeniería metalúrgica.

– **Experiencia en la actividad**

Experiencia profesional mínima de un año y medio (1.5) en actividades del Sector Energético y/o Minero, de los cuales se requiere experiencia mínima de un (1) año en la Administración Pública realizando actividades de supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad previstas en la normativa del Sector Energético y/o Minero.

– **Capacitación:**

Mínimo un (1) curso en seguridad minera, actividades mineras u operaciones mineras.

**Participante:**

**PLANIFICACIÓN INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.C. -PLAINDES**

**Respuesta a la Consulta 2:**

Los documentos utilizados para acreditar los requisitos mínimos del postor podrán ser utilizados para la evaluación técnica, siempre y cuando el postor así lo indique.

**Participante:**

**SOS SUPERVISORES ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 4:**

Conforme al numeral 9.6 de los términos de referencia, los perfiles de supervisores requieren acreditar la experiencia mínima en actividades del sector energético y/o minero como las actividades de supervisión y/o fiscalización en el sector energético y/o minero.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

En tal sentido, la convocatoria no es sólo para profesionales que hubiesen prestado servicios para la Gerencia de Supervisión Minera.  
Para el caso del bachiller en ingeniería civil a que se refiere el numeral 9.6 de los términos de referencia se considerará al bachiller en ingeniería civil o bachiller en Ingeniería de Minas.  
Por otra parte, la experiencia profesional de los perfiles de los supervisores será computada hasta la fecha de presentación de propuestas.

**Participantes:**

**OPC CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 6:**

Conforme a lo exigido en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, y 9.5 de los términos de referencia, en cada caso, los perfiles de supervisores requieren acreditar la experiencia mínima correspondiente en la evaluación de procedimientos administrativos sancionadores.  
La evaluación de procedimientos administrativos sancionadores está relacionada a actividades del sector energético y/o minero.  
Para la experiencia de un profesional realizando la evaluación de procedimientos administrativos sancionadores, sí podrá considerarse sus servicios a una EST contratada por Osinergmin.  
Las actividades en procedimiento de ejecución coactiva no se consideran como de evaluación de procedimientos administrativos sancionadores.

**Participante:**

**OPC CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 8:**

Las capacitaciones de los profesionales según lo establecido en el numeral 9 de los términos de referencia son un requisito para la admisión de la propuesta técnica y no se consideran para la calificación final.  
  
Para el caso del perfil contenido en el numeral 9.4 se va a considerar un curso en seguridad minera, actividades mineras u operaciones mineras con una duración mínima de cuarenta (40) horas.

**9.7 Para todo el personal propuesto por la EST:**

- a) La experiencia profesional mínima deber ser posterior a la obtención del grado de Bachiller.
- b) La formación se acreditará mediante copia simple de los títulos, certificados, resoluciones, diplomas correspondientes y certificado de habilidad, de ser el caso.
- c) Se acreditará la experiencia en la especialidad con constancias o certificados.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

- d) Para la suscripción del contrato de supervisión se deberá presentar el certificado de habilidad original de los profesionales de la nómina de la empresa supervisora designada, a excepción de los supervisores 3 (perfiles V y VI).
- e) Los profesionales prestarán su servicio a la EST en exclusividad, asimismo no podrán mantener vínculo con ninguna otra EST durante la vigencia del contrato.

**10 EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA**

- a) Dada la necesidad de coordinación continua con la EST contratada, se requiere que tenga una oficina cercana a las inmediaciones de la sede de la Gerencia de Supervisión Minera de Osinergmin, entiéndase los distritos de San Isidro, Miraflores o Lince. La oficina debe contar con conexión a internet banda ancha de 500 kbps o superior.

**Participante:**

**SOS SUPERVISORES ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 1:**

Conforme al numeral 10 inciso a) de los términos de referencia se exige contar con una oficina cercana a las inmediaciones de la Gerencia de Supervisión Minera siendo que dicha exigencia debe ser acreditada para la suscripción del contrato conforme al Anexo N° 12 de las Bases del Proceso.

Debe señalarse que acorde con lo indicado en la sección específica de la Bases (página 28) el valor unitario referencial es a todo costo e incluye el alquiler de oficina requerido para cumplir con los términos exigidos en las Bases.

- b) El Jefe del proyecto y cada profesional deberá contar con una (1) computadora portátil con las siguientes características técnicas:  
Procesador de 64 bits con velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema Operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias originales, Microsoft Office 2010 con licencia original, Internet Explorer Versión 9 o superior.
- c) Una (1) impresora y escáner o impresora multifuncional.
- d) El Jefe del proyecto y cada profesional deberá contar con un teléfono celular de alcance nacional, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real.
- e) La EST contratada debe capacitar a todo el personal profesional del equipo de trabajo mínimo una vez al año, en temas relacionados a las actividades mineras por una institución o entidad diferente a la empresa que prestan servicios. Los cursos de capacitación que se brinden no podrán ser menor de veinte (20) horas lectivas. A la culminación del contrato deberá adjuntar las constancias de capacitación de todo el personal profesional.

**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinermin-GSM**

- f) La EST contratada proporcionará todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos que resulten necesario para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la EST es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas.
- g) La EST contratada debe proporcionar a sus integrantes una cuenta de correo electrónico para las comunicaciones con la institución.

**Participante:**  
**OPC CONSULTORES S.A.C.**  
**Respuesta a la consulta 11:**  
 Las cuentas de correo electrónico servirán para que los profesionales que integran la nómina de la EST proporcionen y reciban información relacionada a la ejecución del servicio.  
 De este modo, la característica esencial es que sirvan para este propósito, pudiendo acudir a cuentas electrónicas gratuitas otorgadas por sitios web como Gmail, Outlook, Yahoo, etc

- h) Asimismo, Osinermin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con el coordinador de sistemas de la Gerencia de Supervisión Minera de Osinermin.

**11 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

**Puntaje máximo: Cien (100) puntos.**

Se debe precisar que ochenta (80) puntos es el mínimo puntaje que debe obtener un postor para no ser descalificado.

**11.1 Experiencia de la EST**

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
<b>Experiencia en la actividad</b>			<b>30</b>
Se evaluará la experiencia en la actividad de la empresa o consorcio considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta 10 años a la fecha de presentación de la propuesta. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad de prestación de servicios o con comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de 10 servicios prestados a uno o más clientes.			
<b>Experiencia en la Especialidad</b>	Más del 200% del valor referencial		30
	Más de 150% hasta el 200% del valor referencial		20
	Hasta el 150% del valor referencial		10

**Participante:**  
**SOS SUPERVISORES ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.**  
**Respuesta a la consulta 2:**

**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

Conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva para la selección y contratación de empresas supervisoras aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD, para la experiencia del postor corresponde considerar el monto facturado hasta 3 veces el valor referencial, asimismo, se prevé un puntaje máximo de 40 puntos. El valor referencial del proceso consta en el aviso de la convocatoria del mismo. Las EST que acrediten únicamente el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el numeral 8 de los términos de referencia podrán acceder a un puntaje para este criterio. Con relación a la acumulación de monto facturado en el caso consorcios se aplicara la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD – Participación de proveedores en consorcios en las contrataciones del Estado.

**11.2 Experiencia del Jefe del Proyecto**

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
<b>Experiencia del Jefe de Proyecto (Experiencia en la Especialidad)</b>			<b>18</b>
Se evaluará la experiencia del Jefe de Proyecto en la Administración Pública realizando actividades de evaluación de procedimientos sancionadores.			
Perfil I	Más de siete (7) años		18
	De cinco (5) años hasta siete (7) años		12

**Nota 1: Para la experiencia en la especialidad se tomará en cuenta la experiencia en la Administración Pública realizando actividades de evaluación de procedimientos sancionadores**

**11.3 Experiencia del personal de la EST (Legal)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
<b>Experiencia del personal de la EST (Experiencia en la Especialidad)</b>			<b>37</b>
Se evaluará la experiencia del personal en la Administración Pública realizando actividades de evaluación de procedimientos sancionadores.			
Perfil II (2)	Más de siete (7) años <i>(6 puntos cada uno)</i>		<b>12</b>
	De cuatro (4) años hasta siete (7) años <i>(3 puntos cada uno)</i>		6
Perfil III (3)	Más de cuatro (4) años <i>(5 puntos cada uno)</i>		<b>15</b>
	De tres (3) años hasta cuatro (4) años <i>(3 puntos cada uno)</i>		9
Perfil V (5)	Más de un año y medio <i>(2 puntos cada uno)</i>		<b>10</b>
	De un (1) año hasta un año y medio <i>(1 punto cada uno)</i>		5

**11.4 Experiencia del personal de la EST (Técnico)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
<b>Experiencia del personal de la EST (Experiencia en la Especialidad)</b>			<b>15</b>
Se evaluará la experiencia del personal en la Administración Pública realizando actividades de supervisión			

**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad previstas en la normativa del Sector Energético y/o Minero.		
<b>Perfil IV (1)</b>	Más de cuatro (4) años	<b>5</b>
	De tres (3) años hasta cuatro (4) años	3
<b>Perfil VI (5)</b>	Más de un año y medio (2 puntos cada uno)	<b>10</b>
	De un (1) año hasta un año y medio (1 punto cada uno)	5

**12 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y RESULTADOS FINALES**

En acto público se difunden los resultados de la evaluación técnica, procediéndose a descalificar a los postores que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo. En el mismo acto, el Comité de Selección evalúa las propuestas económicas de los postores que calificaron en la evaluación técnica.

Las empresas participantes que presenten una oferta económica que exceda el valor referencial son devueltas al postor, considerándose como no presentadas.

**12.1 Evaluación económica**

El puntaje máximo que se podrá asignar a las propuestas económicas será de **cien (100) puntos** y la evaluación económica consistirá en asignar este máximo puntaje a la oferta económica de menor costo. A las demás propuestas se les asignará un puntaje según la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_m * PMOE / O_i)$$

Donde:

- i : Propuesta
- P<sub>i</sub> : Puntaje de la Propuesta económica i
- O<sub>m</sub> : Propuesta económica de monto o precio más bajo.
- PMOE : Puntaje máximo de la Propuesta económica (100)
- O<sub>i</sub> : Propuesta económica i

**12.2 Determinación del Puntaje Total.**

La evaluación económica recibe una ponderación de veinte por ciento (20%) para efectos del resultado final.

En el mismo acto público se procede a determinar el puntaje total de las propuestas, que es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica que se obtiene con la aplicación de la siguiente fórmula:

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

$$PTP_i = C1PT_i + C2PE_i$$

Donde:

- $PTP_i$  : Puntaje total del postor
- $PT_i$  : Puntaje de evaluación técnica del postor i
- $PE_i$  : Puntaje por evaluación económica del postor i.
- $C1$  : Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica (80%)
- $C2$  : Coeficiente de ponderación para la evaluación económica (20%)

### 12.3 Designación de ETS

El Comité de Selección designa como ETS al postor que obtenga el mayor puntaje en el proceso de selección.

Se dará a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los participantes, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

En el supuesto de que dos (2) o más propuestas obtengan el mismo puntaje total (empate), la adjudicación se efectuará observando los siguientes criterios, en el orden que son enumerados:

- iii) Se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el mejor puntaje técnico.
- iv) A través de sorteo realizado en el mismo acto público.

En caso el postor ganador haya presentado una propuesta económica inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección, a efectos de suscribir el contrato de supervisión, resulta de aplicación la Garantía por el monto diferencial de propuesta, por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, con una vigencia hasta de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato.

### 13 PAGOS

Los pagos se realizarán con una frecuencia mensual, previa presentación de la liquidación correspondiente y en función de los entregables aprobados según lo establecido en el numeral 7.

**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinergrmin-GSM**

ENTREGABLE	PORCENTAJE EN FUNCION DE PRECIO UNITARIO
Informe de Inicio PAS	25%
Informe Final PAS	65%
Resoluciones de Primera Instancia	10%

La ETS deberá cumplir con los entregables y presentar informe mensual de cumplimiento.

**14 CONDICIONES ESPECIALES**

**14.1 Sistema de contratación**

El presente proceso de selección se rige por el sistema de precios unitarios

**14.2 Valor referencial**

Ítem	Expedientes administrativos sancionadores	Valor unitario referencial	Valor total referencial
Fiscalización en el sector minero	400	S/. 6,237	S/. 2494,800

El valor unitario referencial es a todo costo, el cual incluye impuestos, seguros, alquiler de oficina equipada y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio.

El valor unitario referencial ha sido calculado considerando que el expediente debe actuarse desde la actividad de elaboración del entregable N° 1 (Informe de Inicio PAS) hasta el entregable N° 3 (Resoluciones de Primera Instancia).

**15 PENALIDADES**

Conforme al artículo 30° de la Directiva, Osinergrmin impone las siguientes penalidades a la EST:

- a) Penalidad por mora ante el incumplimiento del plan de trabajo mensual entregado por la GSM o el plazo para corregir entregable observado.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> El plan de trabajo será entregado al inicio del mes y podrá ser objeto de modificación según la necesidad de la GSM.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

Donde:

F: = 0.40

M: Monto de la prestación materia de retraso (valor de entregables).

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

- b) Penalidad por reemplazo del personal presentado en la propuesta técnica. Esta penalidad se aplica automáticamente y se inicia con 3 UIT para el primer reemplazo, 4 UIT para el segundo reemplazo, 5 UIT para el tercer reemplazo, y así sucesivamente.
- c) Penalidad por devolución de entregables (errores, omisiones, entre otros)

5 % del valor de la UIT vigente a la firma del contrato o su renovación, por cada entregable devuelto.

La documentación deberá ser corregida y entregada a la GSM en un plazo máximo de tres (3) días calendario contado desde el día siguiente de su devolución.

Todas las penalidades indicadas en los incisos a), b) y c) se deducen de los pagos a efectuar a la EST, y de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de la propuesta, según corresponda.

**Participante:**

**OPC CONSULTORES S.A.C.**

**Respuesta a la consulta 2:**

La EST seleccionada debe prestar el servicio con la relación de personal propuesto y evaluado por el Comité de Selección conforme a su propuesta técnica.

Conforme al artículo 28.3 de la Directiva para la selección y contratación de empresas supervisoras aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD se exige prestar el servicio con las personas propuestas en el Proceso de Selección y sólo se permite el reemplazo del personal propuesto, luego de suscrito el contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas Asimismo, no configuran supuestos de reemplazo el fallecimiento o incapacidad sobrevenida. La penalidad está incluida en el numeral 15 de los términos de referencia.

# ANEXOS



**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinerghmin-GSM**

**ANEXO N° 1  
 PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como participante)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**Proceso de Selección de Empresas Supervisoras**  
**Persona Jurídica N° 001-2016-Osinerghmin-GSM**  
 Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos (**identificación de todos los integrantes del consorcio**) declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta **PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 001-2016-Osinerghmin-GSM**, responsabilizándonos por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de ser seleccionados, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio mediante un contrato de consorcio con Fe Notarial, bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado. Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, como consecuencia de ello indicarán el porcentaje (no monto) que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica.

Designamos al Sr. [...], identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante legal del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]** y representarnos durante su ejecución. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común como consorcio en [...].

OBLIGACIONES DE **[NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]**: % de Obligaciones (respecto del monto total)

- |   |       |
|---|-------|
| ▪ <b>[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]</b> | [ % ] |
| ▪ <b>[DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]</b>                                   | [ % ] |

OBLIGACIONES DE **[NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]**: % de Obligaciones (respecto del monto total)

- |   |       |
|---|-------|
| ▪ <b>[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]</b> | [ % ] |
| ▪ <b>[DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]</b>                                   | [ % ] |

TOTAL: 100%

Lima, ..... de ..... de 2016.

_____ Firma del representante legal de Consorciado 1	_____ Firma del representante legal de Consorciado 2
Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:
DNI /Pasaporte N°:	DNI /Pasaporte N°:



**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

**ANEXO N° 2**

**Declaración jurada de COMPROMISO de personas jurídicas**

Por la presente, yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_, en caso ser el ganador del presente proceso de selección, declaro bajo juramento: conocer los documentos necesarios para suscribir contrato con Osinergmin descritos en el numeral 4.1 de la Sección General de las presentes **Bases del PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 001- 2016-Osinergmin-GSM** y mi compromiso de presentar la documentación obligatoria de forma correcta, completa y oportuna, para la suscripción de dicho contrato.

Lima,..... de..... de 2016

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal de la empresa

Nombre y Apellido:

DNI /Pasaporte N°:



**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

**ANEXO N° 3**

**DECLARACION JURADA DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

**DECLARACION JURADA EMPRESA  
Proceso de Selección de Empresas Supervisoras**

**N° 001-2016-OSINERGMIN-GSM**

**Razón Social:**  
**RUC:**  
**Representante Legal;**

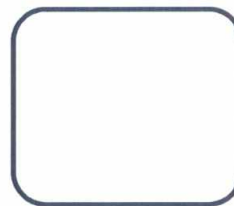
**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. Que mi representada no se encuentran incurso en los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 9.1 de La Directiva).
2. Que mi representada no se encuentran incurso en los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 9.2 de la Directiva.
3. Asimismo, que los accionistas, directores, gerentes y apoderados de mi representada no se encuentran incursos en los supuestos de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, conforme al numeral 2.3.2 del capítulo II de la Sección General de las Bases.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos: *(Del Representante Legal)*

DNI N°:

Lima, ..... de ..... de 20.....



HUELLA DIGITAL

**Nota:** En caso de consorcio, este documento deberá ser presentado y firmado individualmente por cada uno de los representantes legales de las empresas consorciadas y, de ser el caso, por las personas naturales integrantes del mismo.

**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinergrmin-GSM**

**ANEXO N° 3-A  
 Declaración jurada del representante legal de Empresa  
 Nepotismo.**

**DECLARACION JURADA EMPRESA  
 Proceso de Selección de Empresas Supervisoras**

**N° 001-2016-OSINERGRMIN-GSM**

**Razón Social:**  
**RUC:**  
**Representante Legal;**

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Que he tomado conocimiento de la relación de los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de Osinergrmin que goza de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o que tiene injerencia directa o indirecta en el presente proceso de selección, de acuerdo a lo señalado en la **Ley N° 26771** y el **inciso "a", numeral 9.1 Art. 9 de la Directiva** y declaro que los accionistas, directores, gerentes y apoderados de mi representada NO tienen vínculo como cónyuge o conviviente, ni de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con ninguno de ellos.

**RELACIÓN DE FUNCIONARIOS:**

Nº	Apellidos		Nombres	Cargo
1	Tamayo	Pacheco	Jesús Francisco Roberto	Presidente del Consejo Directivo
2	Barreda	Tamayo	Carlos Federico	Vicepresidente del Consejo Directivo
3	Sánchez	Modena	César Antonio	Miembro del Consejo Directivo
4	Suto	Fujita	Fénix Noé	Miembro del Consejo Directivo
5	Salvador	Jácome	Julio	Gerente General
6	Schmerler	Vainstein	Daniel	Secretario Técnico de los Órganos Resolutivos
7	Jané	La Torre	Eduardo	División de Supervisión de Electricidad
8	Amésquita	Cubillas	Fidel Edgard	División de Supervisión de Gas Natural
9	Adaniya	Higa	Beatriz Juana	División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos
10	Carlos	Estrella	Victor	Gerencia de Supervisión Minera
11	Rolando	Ardiles	Velasco	Jefe de División de Supervisión Preventiva
12	Armando	Huamán	Aparicio	Jefe de División de Supervisión y Fiscalización Especializada
13	Ormeño	Salcedo	Victor Manuel	Gerente de Regulación de Tarifas
14	Vásquez	Cordano	Arturo Leonardo	Gerente de Políticas y Análisis Económico
15	Delgado	Álvarez	Mario	Jefe del Órgano de Control Institucional
16	Berrosipi	Durand	Hernán Martín	Gerente de Sistemas y Tecnología de la Información
17	Figueroa	Huamán	Rosa Elvira	Gerente de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales
18	Luna	Campodónico	José Luis	Gerente de Asesoría Jurídica
19	Fox	Joo	Ana María	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
20	Sugano	Sato	Susana	Gerencia de Recursos Humanos
21	Murillo	Huamán	Victor	División de Supervisión Regional
22	Ferrando	Perea	Iván	Presidente del Comité

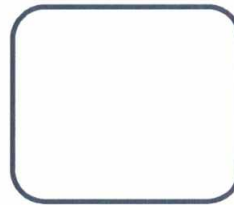
**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

23	Romero	Troncoso	Carlos	Miembro 1 del Comité
24	Vasquez	Guerra	Marcos	Miembro 2 del Comité
25	Janampa	Córdova	Jean Danny	Suplente del Presidente del Comité
26	Vidal	Gonzales Orbegoso	Silvia	Suplente del Miembro 1 del Comité
27	Pajares	Sayan	Pilar	Suplente del Miembro 2 del Comité

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos: *(Del Representante Legal)*

DNI N°:

Lima, ..... de ..... de 20.....



HUELLA DIGITAL

**Nota:** En caso de consorcio, este documento deberá ser presentado y firmado individualmente por cada uno de los representantes legales de las empresas consorciadas y, de ser el caso, por las personas naturales integrantes del mismo.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

**ANEXO N° 4  
Declaración Jurada de Impedimentos e incompatibilidades y prohibiciones del personal  
propuesto por la Empresa**

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Que no me encuentro incurso en los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 9° de la Directiva.

2.- Que, si durante la ejecución del servicio de supervisión se me encargara alguna labor relacionada a un Agente Supervisado con el cual mantuviese algún conflicto de interés, (detallado en el numeral 9.5 del artículo 9° de **La Directiva**) me obligo a comunicar inmediatamente tal situación a la EST y Osinergmin (simultáneamente vía electrónica) a efectos que Osinergmin disponga las acciones que considere convenientes.

\_\_\_\_\_  
Firma del personal propuesto por la empresa  
Nombre y Apellido:  
DNI /Pasaporte N°:

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal de la empresa  
Nombre y Apellido:  
DNI /Pasaporte N°:

**Nota:** en caso de consorcio, este documento deberá ser firmado por los representantes legales de las empresas y, de manera independiente por cada una de las personas naturales presentada por la empresa.

**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinerghmin-GSM**

**ANEXO N° 5**

**Declaración jurada sobre Nepotismo del personal propuesto por la Empresa**

**Participante:**  
**PLANIFICACIÓN INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.C. -PLAINDES**  
**Respuesta a la Consulta N° 1:**  
 La declaración jurada Anexo N° 5 corresponde ser suscrita por el representante legal de la EST y por cada profesional incluido en la relación de personal propuesto según Anexo N° 6.

Por la presente, yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI /Pasaporte N° \_\_\_\_\_, declaro, bajo juramento, que he tomado conocimiento de la relación de los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de Osinerghmin que goza de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o que tiene injerencia directa o indirecta en el presente proceso de selección, de acuerdo a lo señalado en la **Ley N° 26771** y el **inciso "a", numeral 9.1 Art. 9 de la Directiva** y declaro **NO** tener vínculo como cónyuge o conviviente, ni de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con ninguno de ellos.

**RELACIÓN DE FUNCIONARIOS:**

Nº	Apellidos	Nombres	Cargo	
1	Tamayo	Pacheco	Jesús Francisco Roberto	Presidente del Consejo Directivo
2	Barreda	Tamayo	Carlos Federico	Vicepresidente del Consejo Directivo
3	Sánchez	Modena	César Antonio	Miembro del Consejo Directivo
4	Suto	Fujita	Fénix Noé	Miembro del Consejo Directivo
5	Salvador	Jácome	Julio	Gerente General
6	Schmerler	Vainstein	Daniel	Secretario Técnico de los Órganos Resolutivos
7	Jané	La Torre	Eduardo	División de Supervisión de Electricidad
8	Amésquita	Cubillas	Fidel Edgard	División de Supervisión de Gas Natural
9	Adaniya	Higa	Beatriz Juana	División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos
10	Carlos	Estrella	Victor	Gerencia de Supervisión Minera
11	Rolando	Ardiles	Velasco	Jefe de División de Supervisión Preventiva
12	Armando	Huamán	Aparicio	Jefe de División de Supervisión y Fiscalización Especializada
13	Ormeño	Salcedo	Victor Manuel	Gerente de Regulación de Tarifas
14	Vásquez	Cordano	Arturo Leonardo	Gerente de Políticas y Análisis Económico
15	Delgado	Álvarez	Mario	Jefe del Órgano de Control Institucional
16	Berrosquí	Durand	Hernán Martín	Gerente de Sistemas y Tecnología de la Información
17	Figueroa	Huamán	Rosa Elvira	Gerente de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales
18	Luna	Campodónico	José Luis	Gerente de Asesoría Jurídica
19	Fox	Joo	Ana María	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
20	Sugano	Sato	Susana	Gerencia de Recursos Humanos
21	Murillo	Huamán	Victor	División de Supervisión Regional
22	Ferrando	Perea	Iván	Presidente del Comité
23	Romero	Troncoso	Carlos	Miembro 1 del Comité
24	Vásquez	Guerra	Marcos	Miembro 2 del Comité
25	Janampa	Córdova	Jean Danny	Suplente del Presidente del Comité
26	Vidal	Gonzales Orbegoso	Silvia	Suplente del Miembro 1 del Comité
27	Pajares	Sayan	Pilar	Suplente del Miembro 2 del Comité

Lima, ..... de ..... de 2016.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Representante Legal de la empresa  
 Nombre y Apellido:  
 DNI /Pasaporte N°:

\_\_\_\_\_  
 Firma de la persona propuesta por la empresa  
 Nombre y Apellido:  
 DNI /Pasaporte N°:

**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

**Nota:** en caso de consorcio, este documento deberá ser firmado por los representantes legales de las empresas y, de manera independiente por cada una de las personas naturales presentada por la empresa.

**ANEXO N° 6**

**Relación de personal propuesto**

Razón Social: \_\_\_\_\_ R.U.C.: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Legal: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal: \_\_\_\_\_ D.N.I. o /Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

**ÍTEM: FISCALIZACIÓN EN EL SECTOR MINERO**

Perfil*	Categoría*	Nombre del personal	DNI o CE	Formación Profesional

Lima,..... de..... de 2016

\_\_\_\_\_  
 Firma del Representante Legal de la empresa  
 Nombre y Apellido:  
 DNI /Pasaporte N°:

**Importante:** No será admisible la propuesta que presente un número menor de profesionales o mayor al requerido conforme a las Bases del Proceso (Ver literal a) del numeral 4 de los Términos de Referencia).

- En el campo "perfil" se deberá indicar el perfil señalado en los términos de referencia del ítem al que postula (por ejemplo 7-01). En el campo categoría se deberá indicar la categoría señalada en los términos de referencia del ítem al que postula, pudiendo ser por ejemplo: Profesional 1 (jefe de proyecto), Profesional 1, Profesional 2 o Profesional 3.

**Nota:** en caso de consorcio, este documento deberá ser firmado por los representantes legales de las empresas y por las personas naturales integrantes del mismo.

**BASES INTEGRADAS**  
**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS**  
**N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---



**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

**ANEXO N° 7**

**Declaración jurada de obtención del consentimiento del uso de los datos personales  
contenido en las propuestas**

Por la presente, yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI /Pasaporte N° \_\_\_\_\_, representante(s) legal(es) de \_\_\_\_\_, con RUC N° \_\_\_\_\_, **declaro bajo juramento que se ha cumplido con obtener el consentimiento del uso de los datos personales del personal propuesto**, dentro del marco de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias, para los fines de presentación de los mismos a este proceso de selección y que son de carácter público.

Asimismo, el personal propuesto que presentamos a este concurso público ha dado su consentimiento para que los resultados de este concurso sean publicados en la página web de Osinergmin y para que la documentación presentada esté a disposición de los demás postores o cualquier tercero si así lo requieren.

Lima,..... de..... de 2016

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal de la empresa

Nombre y Apellido:

DNI /Pasaporte N°:

**Nota: en caso de consorcio, este documento deberá ser firmado por los representantes legales de las empresas y por cada una de las personas propuestas integrantes del mismo.**



**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

**ANEXO N° 8  
 Experiencia de la Empresa en la actividad**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas**  
**N° 001-2016-Osinergmin-GSM.**  
Presente.-

A continuación se detalla el resumen de la experiencia de mi representada, en cuanto a la experiencia en la actividad:

**RAZON SOCIAL:** \_\_\_\_\_ **ITEM N°** \_\_\_\_\_

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	DOCUMENTO QUE DEMUESTRA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR*	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					

Lima, ..... de ..... de 2016.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Representante Legal de la empresa  
 Nombre y Apellido:  
 DNI /Pasaporte N°:

**\*Nota:** Pueden ser contratos de trabajo u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o con comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes. En caso de consorcios solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, según la promesa formal de consorcio.

**Nota:** en caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por cada representante legal de las empresas.

**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

**ANEXO N° 9**

**Declaración Jurada: Ficha Técnica del Personal**

Completar según la formación y experiencia requerida y de acuerdo al perfil. Puede añadir las filas necesarias. Todas las páginas deben ser firmadas por la persona propuesta y el representante legal de la Empresa. **Nota: en caso de consorcios, este documento deberá ser firmado además por cada representante legal de las empresas y por las personas naturales integrantes del mismo.**

Apellidos y nombres:		Documento de Identidad (DNI) /Pasaporte/ Carné de Extranjería	
Dirección :		Correo electrónico	
		Teléfono	

**1. Formación profesional o técnica, en caso corresponda**

Título o Grado	Especialidad	Fecha de expedición/ Vigencia (según corresponda)
Bachiller		
Título		
Especialidad		
N° de Colegiatura		

**2. Experiencia en la Especialidad**

Empresa / Entidad	Descripción del Servicio Prestado	Tiempo de servicio		
		Desde (DD/MM/AA)	Hasta (DD/MM/AA)	TOTAL (Años y meses)

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que toda la información contenida en esta FICHA es veraz.  
 Lima, .. de ..... de 2016.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Representante Legal de la empresa  
 Nombre y Apellido:  
 DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

\_\_\_\_\_  
 Firma de la persona propuesta por la empresa  
 Nombre y Apellido:  
 DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

**ANEXO N° 10  
Carta de propuesta económica**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

Presente.-

De nuestra consideración,

<b>RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA O NOMBRE DEL CONSORCIO</b>

Declaramos que nuestra oferta económica es la siguiente:

NOMBRE DEL ÍTEM	PRECIO UNITARIO MONTO EN SOLES (NÚMEROS) (A)	NUMERO DE EXPEDIENTES (B)	MONTO TOTAL (A)x(B)
Fiscalización en el sector minero		400	

**IMPORTANTE:**

- Ninguno de los costos ofertados, debe exceder el 100% del valor unitario referencial.
- Incluye todos los impuestos de ley.
- Debe expresarse en soles sin decimales.

Lima, .... de ..... de 2016.

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal de la empresa

Nombre y Apellido:

DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

**Nota:** en caso de consorcios, este documento debe ser firmado por cada representante legal de las empresas.

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

**ANEXO N° 11**

**DECLARACIÓN JURADA DE:**

**CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXCLUSIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Yo, \_\_\_\_\_ Identificado (a) con Documento Nacional de Identidad /Pasaporte N° \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ me presento al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 001-2016-Osinergmin-GSM y **declaro bajo juramento lo siguiente:**

Que, los profesionales propuestos no prestarán servicios a otras áreas o divisiones de Osinergmin, agentes supervisados, a otra EST, ni a terceros durante la vigencia del contrato.

Que mi representada no prestará otros servicios de supervisión a la Gerencia de Supervisión Minera durante la vigencia del contrato.

Fecha... de ..... de 2016.

Firma:.....

Nombre

DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:



**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

**ANEXO N° 12  
 DECLARACIÓN JURADA DE OFICINA Y EQUIPOS**

Por la presente, yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con DNI /Pasaporte N° \_\_\_\_\_, en representación de ..... con RUC ..... declaro bajo juramento que cuento con la oficina y con los equipos estipulados en las bases PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 001-2016-Osinergmin-GSM.

**ÍTEM: FISCALIZACIÓN EN EL SECTOR MINERO**

**Información de la ubicación y datos de la oficina:**

<b>JR. , CALLE , AV. / URBANIZACIÓN</b>		
<b>DISTRITO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
<b>TELEFONO</b>	<b>FAX</b>	<b>E-MAIL</b>

**Detalle de los equipos requeridos:**

Nombre del equipo	Descripción de las características técnicas según exigencias

Lima. de de 2016

\_\_\_\_\_  
 Firma del Representante Legal de la empresa  
 Nombre y Apellido:  
 DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

**Nota: en caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por cada representante legal de las empresas**



**BASES INTEGRADAS**  
**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS**  
**N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

**ANEXO N° 13**  
**PAGOS**

Los pagos por este servicio se realizarán según lo establecido los **Términos de Referencia** y en función al plan de trabajo establecido por las Divisiones de la GSM. Se realizará de manera parcial, según el avance del servicio.



**ANEXO N° 14**

**Procedimiento para el cálculo de la calificación del equipo de profesionales**

El procedimiento para el cálculo de la calificación de los profesionales propuestos por los postores se realizará en función de lo establecido en los **Términos de Referencia** del presente proceso de selección.

**BASES INTEGRADAS  
 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
 N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

**FORMATO N° 1**

**FORMATO DE REGISTRO DE PARTICIPACIÓN PARA EMPRESA SUPERVISORA**

Este documento debe ser debidamente llenado y firmado en cada página por el representante legal del participante, se presenta de manera escaneada en formato JPG o PDF y se envía por correo electrónico a la siguiente cuenta: [fiscalizadoragsm2016@osinergmin.gob.pe](mailto:fiscalizadoragsm2016@osinergmin.gob.pe) dentro del plazo establecido en el calendario del presente proceso de selección.

<b>Razón Social</b>	
<b>RUC</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Representante legal:</b>	
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carné de extranjería:	
<b>Dirección de la Empresa :</b>	
<b>Correo electrónico :</b>	
<b>Teléfono/Celular :</b>	

Declaro tener interés en participar en el Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 001-2016-Osinergmin-GSM.

Declaro asimismo tener cabal conocimiento de las condiciones y requisitos exigidos en dicho proceso de selección.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Representante Legal de la empresa  
 Nombre y Apellido:  
 DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

Lima,..... de..... de 2016

**BASES INTEGRADAS  
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS  
N° 001-2016-Osinergmin-GSM**

---

**FORMATO N° 2**

**MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 001-2016-Osinergmin-GSM**  
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA (PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI/Pasaporte/ Carné de Extranjería N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con relación al **Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 001-2016-Osinergmin-GSM**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple del DNI/Pasaporte/ Carné de Extranjería N° del suscrito y copia simple de la ficha registral vigente, con menos de 30 días calendarios de antigüedad, que acredita el nombramiento y facultades del que suscribe.

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del  
Representante legal o común, según corresponda  
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°: